a la pena de dos años de prisión y multa de 50.000 pesetas, y una falta de lesiones, a quince días de arresto menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 25 de septiembre de 1980; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Alfredo Emilio Castiñeira Lagares las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que pague las responsabilidades civiles en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19881 REAL DECRETO 1716/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Luis Carlos Espinosa Blas.

Visto el expediente de indulto de don Luis Carlos Espinosa Blas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Madrid, en sentencia de fecha 23 de septiembre de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de privación de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 4 de diciembre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Luis Carlos Espinosa Blas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19882 REAL DECRETO 1717/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Julián García Henares.

Visto el expediente de indulto de don Julián García Henares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 29 de mayo de 1989, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Julián García Henares la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19883 REAL DECRETO 1718/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ezequiel Gutiérrez Echevarría.

Visto el expediente de indulto de don Ezequiel Gutiérrez Echevarría, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 15 de junio de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Nacional de fecha 23 de enero de 1986, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses de arresto mayor, y otro de robo, a seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de

suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 5 de febrero de 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Ezequiel Gutiérrez Echevarría la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19884 REAL DECRETO 1719/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don José Luis Hidalgo Rueda.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Hidalgo Rueda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 29 de enero de 1992, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de dos meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo durante cinco meses; otro delito de atentado, a un año de prisión menor; dos faltas de lesiones, a dos penas de quince días de arresto menor, y dos delitos de robo con fuerza en las cosas, a dos penas de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de enero de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don José Luis Hidalgo Rueda las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19885 REAL DECRETO 1720/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña Concepción Lara Díaz.

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Lara Díaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 7 de febrero de 1992, como autora de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de julio de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a doña Concepción Lara Díaz la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19886 REAL DECRETO 1721/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Pedro José Mas Antón.

Visto el expediente de indulto de don Pedro José Mas Antón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia

de fecha 16 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Pedro José Mas Antón la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19887 REAL DECRETO 1722/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Emilio Millán Lázaro.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Millán Lázaro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 2 de julio de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Huesca de fecha 5 de noviembre de 1990, como autor de un delito de homicidio, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y otro delito de homicidio frustrado, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 21 de abril de 1985; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Emilio Millán Lázaro la pena privativa de libertad impuesta de doce años y un día de reclusión menor por otra de nueve años de prisión mayor, y la de seis años y un día de prisión mayor por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19888 REAL DECRETO 1723/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Custodio Romero Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Custodio Romero Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 23 de mayo de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a don Custodio Romero Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE 19889 REAL DECRETO 1724/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a don Ramón Soler García.

Visto el expediente de indulto de don Ramón Soler García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 16 de noviembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 51.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de noviembre de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en conmutar a don Ramón Soler García la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19890 REAL DECRETO 1725/1994, de 22 de julio, por el que se indulta a doña María Teresa Sosa Vega.

Visto el expediente de indulto de doña María Teresa Sosa Vega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial de Huesca, en sentencia de fecha 28 de enero de 1994, como autora de un delito de robo continuado, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 18 y 29 de octubre de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de julio de 1994,

Vengo en indultar a doña María Teresa Sosa Vega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior, JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

19891

RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, dictada con fecha 7 de junio de 1994, en el recurso número 2.091/93, interpuesto por don José Ramón Miraz

Alvariño, funcionario de Instituciones Penitenciarias.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.091/93, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sección Primera, a instancia de don José Ramón Miraz Alvariño, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6, en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 7 de junio de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Miraz Alvariño contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida en 30 de mayo de 1990 al Director general de Gastos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda de actualización de trienios al coeficiente 2,6; sin hacer imposición de costas.»